

De: ASD SERVICIOS LEGALES | EMPRESA asdlegal@icloud.com

Asunto: Derecho de petición a título de consulta (concepto) — artículos 23 de la Constitución Política y 13 y 14 (numeral 2) de la Ley 1755 de 2015. Naturaleza jurídica e inembargabilidad del depósito Nequi frente a medidas de embargo decretadas en procesos administrativos de cobro coactivo.

Fecha: 29 de agosto de 2026 a la(s) 12:43:51

Para: escribe@nequi.com

Señores

NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NIT 901.633.276

Canal oficial de peticiones, quejas y reclamos

Correo electrónico: escribe@nequi.com

Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición a título de consulta (concepto) — artículos 23 de la Constitución Política y 13 y 14 (numeral 2) de la Ley 1755 de 2015. Naturaleza jurídica e inembargabilidad del depósito Nequi frente a medidas de embargo decretadas en procesos administrativos de cobro coactivo.

JAIME ANDRES RAMOS VERGARA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] actuando en nombre propio y en mi calidad de consumidor financiero, cliente y titular de productos tanto de NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como de BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito formulo ante ustedes derecho de petición a título de consulta, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. Soy titular de una cuenta de ahorros en BANCOLOMBIA S.A., la cual constituye mi cuenta de ahorros más antigua.
2. Igualmente soy titular de una cuenta (depósito) Nequi, administrada actualmente por NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con personería jurídica y licencia propias, distinta e independiente de BANCOLOMBIA S.A.
3. El ordenamiento jurídico colombiano consagra beneficios de inembargabilidad en favor de los depósitos de los ahorradores, entre ellos el previsto en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario para los procesos administrativos de cobro coactivo, referido a las sumas depositadas en la cuenta de ahorros más antigua de la cual sea titular la persona natural, así como el régimen general del numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4. Tengo una duda razonable, en mi condición de consumidor financiero, sobre la forma en que dichos beneficios se aplican cuando el titular tiene, simultáneamente, una cuenta de ahorros en BANCOLOMBIA S.A. y un depósito Nequi, tratándose de embargos decretados por autoridades públicas en ejercicio de la jurisdicción coactiva (DIAN, entidades territoriales, UGPP, autoridades de tránsito por multas, y demás organismos con facultad de cobro coactivo).

5. En concreto, requiero conocer la posición institucional de NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO sobre si, en ese escenario, el depósito Nequi sería tratado como una "segunda cuenta" del mismo titular —y por tanto susceptible de embargo sin límite de inembargabilidad— o si, por el contrario, al tratarse de una entidad financiera distinta y de un producto de naturaleza propia, goza de protección de inembargabilidad autónoma.

II. PETICIÓN (CONSULTA)

Con fundamento en lo anterior, de manera respetuosa solicito que NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO emita concepto y absuelva las siguientes preguntas:

PRIMERA: ¿Cuál es la naturaleza jurídica exacta del producto Nequi del cual soy titular (cuenta de ahorros, depósito de bajo monto, depósito ordinario u otra categoría), y bajo qué entidad vigilada se encuentra registrado actualmente dicho producto?

SEGUNDA: ¿Qué normas de inembargabilidad resultan aplicables al depósito Nequi (numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 837-1 del Estatuto Tributario, Decreto 2555 de 2010 u otras) y hasta qué cuantías?

TERCERA: Para efectos del beneficio de inembargabilidad de la cuenta de ahorros más antigua previsto en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario en procesos de cobro coactivo, ¿dicho beneficio se determina y aplica de manera independiente por cada entidad financiera, o de manera consolidada entre entidades distintas? Es decir, siendo NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y BANCOLOMBIA S.A. personas jurídicas diferentes, ¿el depósito Nequi se trata como una "segunda cuenta" del mismo titular frente a la cuenta de ahorros Bancolombia, o se analiza de forma autónoma en la entidad Nequi?

CUARTA: ¿Un oficio de embargo decretado en cobro coactivo y dirigido a BANCOLOMBIA S.A. cubre o afecta automáticamente los saldos depositados en la cuenta Nequi, o se requiere oficio de embargo dirigido expresamente a NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO?

QUINTA: ¿Cuál es el protocolo operativo que aplica NEQUI S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cuando recibe un oficio de embargo proferido por una autoridad pública en cobro coactivo? En particular, ¿verifica y aplica de oficio los límites legales de inembargabilidad antes de congelar, retener o transferir los saldos del cliente?

SEXTA: ¿Cómo determina la entidad la antigüedad del depósito Nequi para efectos de establecer cuál es la cuenta más antigua del titular, y qué certificación puede expedir sobre la fecha de apertura del producto?

SÉPTIMA: En caso de materializarse un embargo sobre la cuenta Nequi, ¿qué mecanismo o canal tiene dispuesto la entidad para que el cliente invoque y haga efectivos los límites de inembargabilidad que le asisten?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente petición en el artículo 23 de la Constitución Política; en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, en especial el numeral 2 del artículo 14, conforme al cual las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta deben resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción; en la Ley 1328 de 2009, que consagra el derecho de los consumidores financieros a recibir información cierta, suficiente, clara y oportuna; en el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y en los artículos 837 y 837-1 del Estatuto Tributario.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y respuesta en la [REDACTED] de la ciudad de Montería, Córdoba, y en el correo electrónico ASDLEGAL@ICLOUD.COM.

Atentamente,

JAIME ANDRES RAMOS VERGARA

C.C. No. [REDACTED]

Correo: ASDLEGAL@ICLOUD.COM